DNCP/DJ N° 2.625/15 **Caso N° 2904**

Asunción, 20 de agosto de 2015.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE CONVERSOR DE FRECUENCIA PARA MOTOR DE 20 HP", CONVOCADO POR EL MINISTERIO PUBLICO. ID N° 297098". -

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante como caso N° 2904**, de fecha **19 de agosto de 2015.** ----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: ..."*en el llamado en cuestión se describe los componentes que se exigirán del insumo, como sigue (copia textual del llamado, ANEXO C: 1.ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS: PROVICION E INSTALACION DE CONVERSOR DE FRECUENCIA PARA MOTOR DE 20 HP.- 1. CONVERSOR DE FRECUENCIA PARA MOTOR DE 20 HP ARMADO Y CABLEADO EN CAJA METALICA ♣ Capacidad: para motor de 20 hp ♣ Tensión: 380V ♣ Temp. Max: 50°C ♣ Cte. Nominal: 31A ♣ Componentes necesarios: √ (1) Una llave seleccionadora tripular bajo carga tipo NH00. TEE √ (3) Tres fusibles unipolar ultrarrápido tipo NH00 de 35 A. WEG √ (1) Una botonera marcha/parada tipo WEG √ (1) un kit de ventilación forzada tipo Ventisilva √ (1) una llave TM unipolar de 6 A. tipo WEG √ (1) un botón de marcha/parada tipo WEG √ (1) un contactor auxiliar CWC07.10 220 V tipo WEG √ (1) un botón para de emergencia tipo WEG √ (1) un kit HMI CFW11 tipo WEG √ (1)Soporte caja metálica de sobreponer de 1.200x800x600 mm con grado de protección IP54 y pintura de acabado en polvo.- Como se puede apreciar de los 10 ítems a considerar, 7 sugieren la marca WEG. Aunque en algunos casos utilizan el calificativo "tipo", esta especificación no constituye una normativa técnica general, sino es más bien un modelo propia de una marca, por su diseño pero no por su FUNCION en especial, que ES LO QUE DEBE SER TENIDO EN CUENTA PARA VALIDARLO .- También en el caso (ítem 2) de los fusibles unipolar ultrarrápidos tipo NH00 de 35 A, ya es más precisa la PREDILECCION por la marca WEG.- Ante esta situación de establecer EN UN 70% DEL LLAMADO, una vinculación DIRECTA, y predilección por una marca en especial, se percibe una situación de DIRECCIONAMIENTO SOLAPADO DEL LLAMADO, lo que atenta contra la LIBRE COMPETENCIA Y LA IGUALDAD DE CONDICIONES que es el espíritu que siempre debe primar en compras de entidades del Estado. Por la descripción inicial del ítem, ya se identifica el componente y su función requerida, pero al anexarle la marca, ya se PREDISPONE PREFERENCIA.- Ante esta situación, se crea mucha suspicacia a la hora de ponderar la validez de los criterios de evaluación que primaran en el llamado. Creo entender que la función de la convocante es preparar el pliego de manera tal que los derechos DE PARTICIPACION de "todos" los potenciales OFERENTES sean resguardados así como su posibilidades de ser adjudicados.- El dispositivo solicitado, conversor de frecuencia, no constituye en la actualidad un producto que solo lo maneje la marca WEG, existiendo en el mercado local, una amplia variedad de marcas que lo tienen.-. ...*" (Sic).----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abogada Nizzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante, cabe aclarar que el presente llamado ha sido publicado en el portal de contrataciones en fecha 18 de agosto de 2015, y que la **fecha tope de Consulta es el 26 de agosto del 2015 hasta las 12:00 hs.** por tanto, si el denunciante tiene dudas o no se encuentra de acuerdo con algún punto del PBC el mismo puede efectuar consultas a la Convocante dentro del plazo fijado para consultas indicado en el portal de contrataciones públicas.----------

En ese sentido, cabe hacer hincapié que la fecha para la Apertura de Ofertas está fijada para el día 02 de septiembre de 2015 a las 10:10 hs.----------

Que, en cuanto a las cuestiones planteadas en la denuncia sobre algunas especificaciones técnicas contenidas en el PBC, resulta oportuno hacer mención que en fecha 19 de agosto de 2015 la Convocante ha emitido la Adenda Modificatoria N° 1 por la cual ha realizado las modificaciones correspondientes respecto a lo denunciado.----------

Esta Dirección Jurídica, manifiesta que se deben agotar primeramente todas las instancias pertinentes, haciendo las consultas pertinentes a la Convocante y en caso de considerar que se podría estar lesionando los derechos de los participantes la vía correcta es la protesta la cual se encuentra reglada en el art. 79 de la Ley N° 2.051/03.--

Al respecto, el **Art. 39º del decreto 21909/03** indica cuanto sigue: "*...Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones...*" *(sic)*.----------

No obstante, si la convocante no responde las consultas efectuadas por los oferentes dentro del plazo establecido o el denunciante considera que la respuesta de la convocante o el pliego de bases y condiciones vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación la misma puede protestar.----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Abg. Natalia Nazareth
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Por tanto esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante que utilice el mecanismo previsto en la normativa a los efectos de hacer valer los derechos que considere pueda tener, que en este caso sería la consulta a la convocante y en caso de no existir respuesta se debe utilizar la vía de la Protesta.----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP